


<p>Contrato No. D80258 LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. 00641234-019-08. PRIMERA CONVOCATORIA.</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS</p>	
---	--	---

NUMERO DE CONTRATO D80258.

Contrato abierto de adquisición de "MATERIAL DE CURACION Y MATERIAL RADIOLOGICO GRUPOS DE SUMINISTRO 060 Y 070", que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la delegación estatal en Chiapas, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. DR. EIRÉN SAMUEL ORRICO TORRES, en su carácter de Apoderado Legal de El Instituto y, por la otra la empresa, ALIACIONES DENTALES ZEYCO, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará El Proveedor, representada por el LIC FERNANDO ROMERO MESTAS, en su carácter de apoderado legal, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

En caso de discrepancia, en el contenido del presente contrato en relación con el de las bases de licitación, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general de las bases, así como el resultado de las juntas de aclaraciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 68a, del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, el proveedor en caso de auditorías, vistas o inspecciones que practique la secretaría de la función pública y el órgano interno de control en el instituto, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO", declara que:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Esta facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
- 1.3. Que su representante es el C. DR. EIRÉN SAMUEL ORRICO TORRES, el cual acredita su personalidad mediante la Escritura Pública Número 78,392, de fecha 4 de Enero de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Número 104 Licenciado José Ignacio Santes Laborde, en la Ciudad de México D.F.

1.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de "MATERIAL DE CURACION Y MATERIAL RADIOLOGICO GRUPOS DE SUMINISTRO 060 Y 070".

1.5. Para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en las partidas presupuestales números 42060401, 42060404, 42060408, por lo que la Jefatura Delegacional de Planeación y Finanzas autorizó los dictámenes previos de disponibilidad presupuestal PREI-MILLIENIUM números: 0000000762-2009, 0000000792-209, 0000000765-2009, 0000000660-2009, 0000000667-2009, 0000000665-2009, de fecha 25 de julio del 2008.

1.6. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Coordinada No. 00641234-019-08, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción 1, 27, 28, fracción 1, 31, 32, 33, 34, 35 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7. Con fecha 11 de julio del 2008, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Nuevo León, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

1.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Carretera Costera y Anillo Periférico Sin Número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Cordova y Ordóñez, Chiapas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. D80258
LICITACION PUBLICA
NACIONAL
No. 00641234-019-08.
PRIMERA CONVOCATORIA.

II. "el proveedor" declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los estados unidos mexicanos, según consta en la escritura pública 41,206 de fecha 24 de Abril 1980 protocolizada ante la fe del licenciado Ignacio Velazquez Jimón, notario público número 91, de la ciudad de México D.F. e inscrita en el registro público de la propiedad y el comercio, de la Ciudad de México D.F. bajo el Folio Mercantil Número 24,012

II.2. Que se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Lic. Fernando Romero Mesías Apoderado Legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 14,721, de fecha 24 de Noviembre del Año 2003 pasada ante la fe del notario público número 42, licenciado Alfonso Cachón Robles, con asiento en la ciudad de Zapopan, Jalisco y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en ELABORACIÓN Y VENTA DE ALIADOS METALES ALIADOS, COMPRA-VENTA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE METALES ALIADOS Y PRODUCTOS Y EQUIPOS DENTALES y que cuenta para tal fin, con el personal, equipó, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que propone al "el Instituto", el suministro de bienes motivo de este contrato.

II.4. La secretaría de hacienda y crédito público le otorgó el registro federal de contribuyentes número ADZ-841009-RY9, y su número de proveedor ante el IMSS es 000000348.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, escrito que entrega en hoja membretada.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "el Instituto".

II.7. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en CAMINO A SANTA ANA TEPEITLAN NO. 2230 COLONIA SANTA ANA TEPEITLAN, ZAPOPAN JALISCO, C.P. 45230.

Exposto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLASULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo I (Uno), en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición."

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe de "\$12,736.08 (Doce Mil Setecientos Treinta y Seis Pesos 08/100 M.N.)" Mas el impuesto al Valor Agregado (15% de I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de "\$253,376.40 (Veinticinco Mil Trecientos Setenta y Seis Pesos 40/100 M.N.)" Mas el impuesto al Valor Agregado (15% de I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo I (Uno)."

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 30 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

a. Original y copia de la factura que reuna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que amparar(n) dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuestos, Contabilidad y Trámite de Errogaciones, de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. D80258
LICITACION PUBLICA
NACIONAL
No. 00641234-019-08.
PRIMERA CONVOCATORIA.

Delegación Estatal Chiapas, ubicada en Carretera Costera y Anillo Periférico, sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Cordova y Ordóñez.

b. Un caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.

c. "El proveedor" podrá optar porque "El Instituto" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de Tesorería, de la Delegación Estatal Chiapas, con domicilio en Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula de Cordova y Ordóñez, Chiapas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cheques (número de proveedor asignado por el IMSS), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrato y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CBCOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para coleccionar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas hijadas y exigibles a su cargo, aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-receibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de CUARTA- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL INSTITUTO" a fin de que "EL PROVEEDOR" cuente con una programación definida en cuanto a las necesidades de entrega de bienes terapéuticos ha determinado establecer entregas fijas del 5% en enero, 5% en febrero y 4% mensual de marzo a diciembre, cubriendo de esta manera el compromiso mínimo de adquisición del 50 % del máximo contratado. Las entregas en estos casos se deberán efectuar a más tardar el día 12 de cada mes o próximo día hábil, si el primero no lo fuese, en caso de que la entrega se realice antes del plazo previsto, esta no deberá de realizarse como de quince días de anticipación.

El 50% restante (componente variable de la contratación), será solicitado mediante órdenes de reposición que serán generadas en atención a sus niveles de inventario; dichas órdenes de reposición no podrán ser superiores al 15% de la cantidad máxima de la clave contratada y se generarán a más tardar el día 28 del mes inmediato anterior al que se requiriere sean entregados los bienes y serán hechas del conocimiento a los proveedores, vía Internet, a través de la dirección electrónica <http://sa1.imss.gob.mx>. Adicionalmente, el área solicitante de cada delegación o un área notificará las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax. Esta comunicación deberá generarse a más tardar el segundo día hábil de emitida la orden de reposición, en la inteligencia de que el proveedor deberá enviar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de dicha notificación.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera, Anexo I (uno), dentro de los plazos señalados en el calendario de entregas, y órdenes de reposición, en días hábiles y en horario de 08:00 a 14:00 horas y entregar en el lugar que se menciona en el Anexo 2 (dos), de este contrato, según corresponda, Almacén Delegacional 078002150900 (Libramiento Sur de Tapachula, km. 4.0 Parque Industrial los Mangos, C.P. 30796, Tapachula de Cordova y Ordóñez, Chiapas, teléfonos 01 962 62 8 16 99) y/o Sub-almacén Delegacional 078001150900 (Carretera a Chiapa de Corzo S/N, frente a la Escuela de Trabajo Social, Código Postal 29000, en Tuxtla Gutierrez Chiapas, teléfono 01 961 61 4 27 57.

Las órdenes de reposición tendrán un periodo de vigencia de 19 días naturales, posteriores a su emisión, dicha vigencia considera 15 días para la entrega oportuna y un máximo de 4 días de atraso.

Con objeto de coadyuvar al cumplimiento oportuno de la primera entrega (del mes de enero) la cantidad a suministrar será comunicada a los proveedores vía electrónica durante el mes de noviembre.

El licitante ganador podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, a partir de la fecha de generación de la orden de reposición, para las entregas fijas estas podrán ser anticipadas hasta 15 días naturales de la fecha de entrega.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes perfectamente empaquetados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de empaque que los resguarden del polvo y la humedad.

Talándose de bienes terapéuticos, se deberán entregar con el tipo de empaque determinado en las especificaciones técnicas que para cada caso se hayan solicitado, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I (UNO).

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, hasta que estos sean recibidos de conformidad por “EL INSTITUTO”.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Todos los bienes que entregue el proveedor deberán contener el Código de Barras para empaques primarios y/o secundarios (CODIGOS UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-8), así como los correspondientes a sus empaques colectivos (CODIGO DUN-14), de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del contrato, para tal efecto, deberán requisitar la “Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Voltajes”.

La cédula deberá ser requisitada por cada una de las claves en la que los proveedores resulten adjudicatados, y serán entregadas a la firma del contrato en: División de Control del Abasto, sita en Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760 de esta ciudad.

NOTA: LOS PROVEEDORES QUE HAYAN REQUISITADO LA CÉDULA MENCIONADA A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DE 2007, NO SERÁ NECESARIO QUE LA REQUISITEN NUEVAMENTE, SOLAMENTE SE REQUERIRÁ EN LOS CASOS DE MODIFICACIONES QUE NO SE HAYA REALIZADO A PARTIR DE LA FECHA CITADA O EN LOS CASOS EN QUE HAYA SUFRIDO

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apesarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el ANEXO I (UNO), y que corresponde a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

“EL PROVEEDOR”, deberá entregar junto con los bienes: remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes, orden de reposición, en su caso, copia del programa de entregas, además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

En caso de entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, presentar carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por el Instituto, dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la (s) clave (s), con su descripción, fabricante y número de lote.

Para los bienes que no tengan fecha de caducidad impresa en la etiqueta, el periodo de garantía será de cinco años a partir de la fecha de fabricación, por lo que el proveedor adjudicado debe proporcionar el sistema de lotificación del fabricante.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- “EL INSTITUTO” podrá solicitar el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos, debiendo de notificar a “EL PROVEEDOR” dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad.

“EL PROVEEDOR” deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.



	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS</p>	<p>Contrato No. D80258 LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. 00641234-019-08. PRIMERA CONVOCATORIA.</p>
--	--	---



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. D80258
LICITACION PUBLICA
NACIONAL
No. 00641234-019-08.
PRIMERA CONVOCATORIA.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

El Instituto por conducto de la COCTI, podrá solicitar directamente al proveedor, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatao del vicio oculto o problema de calidad.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen al Instituto por motivo de canje, serán aceptados por la COCTI, con el dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud o informe de resultados de un Laboratorio de Pruebas acreditado por DEMA, según sea el caso, en el que se constate que cumple con las especificaciones técnicas. La COCTI, en aquellos casos donde no existan Tercero autorizado o Laboratorios de Prueba acreditados, o bien, cuando así lo considere, podrá aceptar el canje de los lotes de bienes con el informe analítico del Laboratorio de control de calidad del fabricante.

No obstante para los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes que cuenten con Registro Sanitario y que los problemas de calidad o los vicios ocultos, en opinión de la COCTI, representen un riesgo para la salud, esta misma Unidad Administrativa procederá a notificar a la COFOPRIS, informando de igual forma a las áreas adquirentes, para los efectos precedentes.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.

SEPTIMA.- PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recebidos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DICIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DICIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contratadas en este contrato.
- inciso b).
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DECIMA PRIMERA.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- a) Se rescinda administrativamente este contrato.

DECIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA FOLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-

En el caso de que la garantía se otorgue en efectivo, en lo conducente se aplicarán las reglas contenidas en las fracciones anteriores.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL PROVEEDOR" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que "EL PROVEEDOR" de aviso de la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

- III. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTTUTO" constate el cumplimiento del contrato.
- II. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en departamento de Tesorería, en la Delegación Estatal de Cordova y Ordóñez, Chiapas.
- de Cordova y Ordóñez, Chiapas.

I. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Chiapas, con domicilio en Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula

El supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado o depósito en efectivo, para esto se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante cheque certificado o depósito en efectivo, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTTUTO", para lo cual, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTTUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.


"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTTUTO" la póliza de fianza, apeguándose al formato vigente que se integra a las bases de las que deriva el presente instrumento jurídico, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Libramiento Sur de Tapachula, km. 4.0, Parque Industrial Los Mangos, C. P. 30796, Tapachula de Cordova y Ordóñez, Chiapas.


b) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

sin descripción, fabricante y número de lote.

No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para "EL INSTTUTO", aquellos bienes que no sean consumidos, por "EL INSTTUTO", dentro de su vida útil, en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la (s) clave (s), con su descripción, fabricante y número de lote.

a) "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, a más tardar el día de la firma del presente contrato, escrito en papel membretado de "EL PROVEEDOR", firmado por su representante legal, por el que se garantiza que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION ESTAL EN CHIAPAS COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS</p>	<p>Contrato No. D80258 LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. 00641234-019-08. PRIMERA CONVOCATORIA.</p>
---	--	---

<p>Contrato No. D80258 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 00641234-019-08. PRIMERA CONVOCATORIA.</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS</p>	
---	--	---

DÉCIMA TERCERA.- PÉNAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, (Dos Puntos Cinco Por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en la orden de reposición dentro de los quince días naturales posteriores a la emisión de ésta, considerándose este plazo como entrega oportuna, y, un máximo de cuatro días naturales como entrega con atraso; o en el pedido o programa de entregas correspondiente, dentro del plazo señalado en dichos documentos.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del 2.5%, (Dos Puntos Cinco Por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64, del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTIICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. D80258
 LICITACION PUBLICA
 NACIONAL
 No. 00641234-019-08.
 PRIMERA CONVOCATORIA.

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato "EL INSTITUTO" no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Contrato No. D80258 LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. 00641234-019-08. PRIMERA CONVOCATORIA.	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
--	--	--

DÉCIMA NOVENA.- RELACION DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
 Anexo 2 (Dos) "Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final"

VIGESIMA.- LEGISLACION APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las bases de las que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGESIMA PRIMERA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Tapachula, de Cordova y Ordóñez, Chiapas, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Tapachula, de Cordova y Ordóñez, Chiapas, el día 31 de Julio de 2008.

"EL INSTITUTO"
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 LIC. FERNANDO ROMERO MESTAS,
 APODERADO LEGAL
 "EL PROVEEDOR"
 ALEACIONES DENTALES ZEYCO, S.A. DE C.V.,
 LIC. FERNANDO ROMERO MESTAS,
 APODERADO LEGAL

DR. EFRÉN SAMUEL ORRICO TORRES
 DELEGADO ESTATAL Y APODERADO LEGAL

C. P. ROGELIO CRUZ VICTORIA,
 JEFE DELEGACIONAL
 DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,
 ADMINISTRA ESTE CONTRATO

POR EL AREA SOLICITANTE
 POR EL AREA CONTRATANTE

DR. JOSE DAVID ORGAZ FERNANDEZ,
 JEFE DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS.

MTI, FERNANDO CANCINO PASCUAL,
 COORDINADOR DELEGACIONAL DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de adquisición de bienes muebles celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa "ALEACIONES DENTALES ZEYCO, S.A. DE C.V.", de fecha el día 31 de Julio de 2008, por un monto total de "\$25,376.40 (Veinticinco Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos 40/100 M.N.)" más el impuesto al Valor Agregado (15% de I.V.A.).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. D80258
 LICITACION PÚBLICA
 NACIONAL
 No. 00641234-019-08.
 PRIMERA CONVOCATORIA.

Clasif. Presy:
 078002150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 Almacén General Delegacional Departamento de Abastecimiento

PÁGINA: 1
 FECHA: 2008/07/24
 HORA: 04:32:28 p.m.


No. CONTRATO: D80258
 No. REQUISICION: 07800600401082538
 No. REQUISICION: 07800600401082548
 ANEXO 1

PROVEEDOR : ALEACIONES DENTALES ZEYCO, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : ADZ-841009-FY9
 No. PROVEEDOR: 00034815

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO			
060 630 0028 03 01	Marca: ZEYCO Y-20 Procedencia: MEXICO RUC Fabricante: ADZ-841009-FY9	MINIMA MAXIMA	UNITARIO	133 265	265	\$97.37	\$25,803.05	1.65%	\$426.65	\$95.76	\$12,736.08	\$25,376.40

IMPORTE DEL CONTRATO: \$12,736.08
 PLAZA REQUERIDA: \$2,537.64

IMPORTES CON LETRA:
 MONIMO : DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.
 MAXIMO : VIENTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS</p>	<p style="text-align: right;">Contrato No. D80258 LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 00641234-019-08. PRIMERA CONVOCATORIA</p>
---	---	---

Clasif. Presp: 078002150900 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 Almacén General Delegacional Departamento de Abastecimiento: 32:47 p.m.
 PROGRAMA DE ENTREGAS
 No. CONTRATO: D80258
 No. REQUISICION: 07800600401082538
 No. REQUISICION: 07800600401082548
 ANEXO 2
 PROVEEDOR : ALBACIONES DENTALES ZEYCO, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : ADZ - 841009 - BY9
 No. PROVEEDOR: 00034815

=====

MERCURIO TRIDESTILADO QUIMI-CAMENTE PURO

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION 060 630 0028 03 01

NO. ENTREGA	FECHA	CLAS. PYAL.	DESTINO	CANTIDAD
1	2009/01/12		078001150900	11.00
2	2009/02/12		078001150900	11.00
3	2009/03/12		078001150900	9.00
4	2009/04/12		078001150900	9.00
5	2009/05/12		078001150900	9.00
6	2009/06/12		078001150900	9.00
7	2009/07/12		078001150900	9.00
8	2009/08/12		078001150900	9.00
9	2009/09/12		078001150900	9.00
10	2009/10/12		078001150900	9.00
11	2009/11/12		078001150900	9.00
12	2009/12/12		078001150900	9.00
13	2009/01/12		078002150900	2.00
14	2009/02/12		078002150900	2.00
15	2009/03/12		078002150900	2.00
16	2009/04/12		078002150900	2.00
17	2009/05/12		078002150900	2.00
18	2009/06/12		078002150900	2.00
19	2009/07/12		078002150900	2.00
20	2009/08/12		078002150900	2.00
21	2009/09/12		078002150900	2.00
22	2009/10/12		078002150900	1.00
23	2009/11/12		078002150900	1.00
24	2009/12/12		078002150900	1.00

